Concejo Deliberante
de
Villa María

RECIBIDO
DIA 30/06/3 HORA 12.

ORDENANZA Nº 5.164

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ORDENANZA

Art. 1º.- MODIFÍQUESE el art. 7° de la Ordenanza Nº 4.330, modificada por Ordenanza Nº 4.976, quedando el texto redactado de la siguiente manera:

> Art. 7º.- La tarifa máxima que regirá para la prestación del servicio de PESOS UNO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 1,75) para un recorrido de hasta un mil setecientos (1.700) metros, adicionándose PESOS CERO CON OCHO CENTAVOS ($ 0,08) por cada cien (100) metros de recorrido adicional.

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES.

MARCELO JAVIER SUPPO
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA

MARTIN R. GILL
CONCEJAL
Presidente Concejo Deliberante